

CONVENIO DE OCUPACIÓN PREVIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL NÚCLEO EJIDAL DENOMINADO "SANTA CRUZ DEL VALLE", UBICADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSÉ MARÍN HERNÁNDEZ, LEOPOLDO LÓPEZ BEAS, JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL DEL NÚCLEO AGRARIO MENCIONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJIDO", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

[Handwritten signature]

Leopoldo López Beas

[Handwritten signature]

ANTECEDENTES

1. Dentro de las responsabilidades y facultades del Ayuntamiento está el planear, promover, construir y ejecutar acciones respecto de los servicios públicos básicos en los centros de población, así como su infraestructura y su equipamiento para administrarlos, además de vigilar que los mismos sigan funcionando de forma adecuada, tal como es el caso del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, entre otros, obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción V y 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 247, fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y 24, fracciones IV y V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

[Large handwritten signature]

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE OCUPACIÓN PREVIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL NÚCLEO EJIDAL DENOMINADO "SANTA CRUZ DEL VALLE" PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA HIDRÁULICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS OBRAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA "TLAJOMULCO I", HACIA FRACCIONAMIENTO ARVENTO, ZONA VALLE.

- II. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible es el documento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual establece una visión transformadora hacia la sustentabilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron, siendo una nueva ruta que presenta la oportunidad para atender temas altamente prioritarios para la región. Mediante los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los estados miembros evaluarán el punto de partida de los países de cada región, analizando y formulando medios para alcanzar esta nueva visión del desarrollo sostenible.

- III. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tlajomulco 2021- 2024, en su eje estratégico número 1 Gestión Integral del Agua, establece las cuestiones inherentes al ciclo del agua desde su captación, potabilización y abasto, saneamiento de cuencas, hasta el cuidado en su en su utilización, así como la cultura del agua, debido a que es vital considerar el cuidado y preservación del recurso hídrico. Ahora bien, la temática (E L3) Saneamiento del Agua, establece dentro de sus objetivos, la infraestructura adecuada para el saneamiento del agua en el Municipio.

- IV. **Es así que** mediante oficio TZ-DGOP-0434/2024, recepcionado en fecha 29 de mayo del año 2024 el Director General de Obras Públicas informó la necesidad de llevar a cabo las gestiones necesarias para la ejecución de la obra pública de infraestructura pública hidráulica que forma parte integral de las obras de la planta potabilizadora "Tlajomulco I", hacia fraccionamiento Arvento, Zona Valle.

- V. Cabe destacar que la Dirección General de Finanzas adscrita a la Tesorería Municipal mediante oficio número DGF/210/2024, de fecha 18 de junio del año 2024, signado por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, informó que se considera financieramente viable dicho pago, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal.

VI. Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó en su sesión ordinaria del día 26 veintiséis de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, el punto de acuerdo PA/637/2021-2024, donde se autorizó la celebración de un convenio de ocupación previa de una superficie de 1,906. 93 metros cuadrados de área común del Ejido de Santa Cruz del Valle, con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga para destinarlo para la ejecución de obra de infraestructura pública hidráulica que forma parte integral de las obras de la planta potabilizadora "Tlajomulco I", hacia fraccionamiento Arvento, Zona Valle, cuya superficie constituye el derecho de paso de la misma.

VII. Aunado a lo anterior, el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó y autorizó la celebración de convenio por la ocupación de la superficie antes mencionada, por un periodo de 30 años prorrogables con el Ejido de San Agustín, con fundamento en el artículo 45 de la Ley Agraria, el cual dispone:

"Artículo 45.- Las tierras ejidales podrán ser objeto de cualquier contrato de asociación o aprovechamiento celebrado por el núcleo de población ejidal, o por los ejidatarios titulares, según se trate de tierras de uso común o parceladas, respectivamente. Los contratos que impliquen el uso de tierras ejidales por terceros tendrán una duración acorde al proyecto productivo correspondiente, no mayor a treinta años, prorrogables."

VIII. En el punto de acuerdo en mención, fue aprobado el esquema de pago de reconocimiento de saldo a favor del Ejido de San Agustín por la utilización de la superficie descrita en el punto cuatro del presente convenio, contra el pago de derechos y obligaciones presentes y futuras, pudiendo ser transmitido a terceros, hasta por la cantidad de: \$1,056,439.22 (Un millón cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 22/100 moneda nacional), obligándose el Ejido a realizar las acciones y gestiones necesarias

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE OCUPACIÓN PREVIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL NÚCLEO EJIDAL DENOMINADO "SANTA CRUZ DEL VALLE" PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA HIDRÁULICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS OBRAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA "TLAJOMULCO I", HACIA FRACCIONAMIENTO ARVENTO, ZONA VALLE.

para obtener los descuentos y/o beneficios fiscales establecidos en la Ley de Ingresos aplicable.

DECLARACIONES

- I. Declara “EL EJIDO” por conducto de sus legítimos representantes:
 - A. Que en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Agraria vigente, “EL EJIDO”, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentra facultado para llevar a cabo la celebración del presente acto, en términos de lo autorizado en Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 28 de abril del año 2024.
 - B. Que sus representantes acreditan su personalidad mediante credencial emitida por el Encargado de la Delegación del Registro Agrario Nacional, Lic. Fausto Flores Rojas, con clave numérica: 56149 que acredita al C. JOSE MARÍN HERNÁNDEZ como Presidente, 56150 que acredita al C. LEOPOLDO LÓPEZ BEAS, como Secretario de y 56151 que acredita al C. JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ como Tesorero. Se agrega copia de la documentación referida como ANEXO 2.
 - C. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle 1ro de Mayo número 13, en la Delegación de Santa Cruz del Valle del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
- II. Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de sus representantes:
 - A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

B. Que el Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acredita su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno, así como con el Acta de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. de fecha 09 nueve de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Gerardo Rafael Trujillo Vega

C. El Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acredita su cargo público mediante constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 13 (trece) de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Miguel Osbaldo Carreón Pérez

D. Que el Lic. José Luis Ochoa González, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 30 treinta de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, bajo el Punto de Acuerdo PA/523/2021-2024.

José Luis Ochoa González

E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Irlanda Loerythe Baumbach Valencia

F. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE OCUPACIÓN PREVIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL NÚCLEO EJIDAL DENOMINADO "SANTA CRUZ DEL VALLE" PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA HIDRÁULICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS OBRAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA "TLAJOMULCO I", HACIA FRACCIONAMIENTO ARVENTO, ZONA VALLE.

- G. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- H. Que en cumplimiento al Punto de Acuerdo PA/637/2021-2024 tomado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de junio del año 2024, se celebra el presente instrumento a efecto de que **“EL EJIDO”** le entregue la ocupación y/o uso temporal de una superficie de 1,906.93 cuadrados de área común del Ejido de Santa Cruz del Valle, con el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga para destinarlo para la ejecución de obra de infraestructura pública hidráulica que forma parte integral de las obras de la planta potabilizadora **“Tlajomulco I”**, hacia fraccionamiento Arvento, Zona Valle, para que con ello, **“EL MUNICIPIO”** y/o terceros, puedan iniciar de inmediato con los trabajos correspondientes. Dicha superficie se describe en el Plano que se acompaña al presente como **ANEXO 1**.

Una vez señaladas las declaraciones que anteceden, **“LAS PARTES”** sujetan su voluntad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERO. - DEL OBJETO.

A la firma del presente instrumento **“EL EJIDO”** hace la entrega a **“EL MUNICIPIO”** para su uso y/o ocupación una superficie de 1,906.93 metros cuadrados ubicados en un área común, perteneciente al Ejido de Santa Cruz del Valle, en lo sucesivo **“LA FRACCIÓN”**, la cual se constituye para destinarlo a la ejecución de obra de infraestructura pública hidráulica que forma parte integral de las obras de la planta potabilizadora **“Tlajomulco I”**, hacia fraccionamiento Arvento, Zona Valle, conforme al levantamiento topográfico elaborado por la Dirección General de Obras Públicas, para que con ello, **“EL MUNICIPIO”** y/o terceros, puedan iniciar de inmediato con los trabajos correspondientes. Dicha superficie se describe y se encuentra plenamente identificada en el Plano que se acompaña al presente como **ANEXO 1**.

En virtud del derecho de uso y/o ocupación constituido conforme al párrafo anterior de esta cláusula PRIMERA, "EL EJIDO" en este acto afecta "LA FRACCIÓN" y concede a "EL MUNICIPIO" la posesión, el uso y el disfrute temporal de la misma, que le permita llevar a cabo, con base en la necesidades, proyectos y actividades que se refieran a la ejecución de obra de infraestructura pública hidráulica que forma parte integral de las obras de la planta potabilizadora "Tlajomulco I", hacia fraccionamiento Arvento, Zona Valle, conforme al levantamiento topográfico elaborado por la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable y vigente, que construirá "EL MUNICIPIO" y/o terceros.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será por 30 (treinta) años prorrogables mientras subsista la infraestructura instalada, contados a partir de su firma, tal y como fue aprobado mediante Punto de Acuerdo PA/637/2021-2024 tomado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 veintiséis de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

"LAS PARTES" acuerdan de manera clara y expresa, que el presente instrumento será obligatorio e irrevocable durante su vigencia y será prorrogable, previo acuerdo de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" reconocen que el Convenio de Ocupación Previa que en este acto se constituye en favor de "EL MUNICIPIO", que se impone sobre "LA FRACCIÓN", cuya titularidad es de "EL EJIDO", permanecerá vigente por el plazo aquí indicado (aún y cuando "LA FRACCIÓN" sea sujeta de cambio de régimen de propiedad), por ser inseparable del inmueble al que pertenece o sobre el cual ha sido constituido la ejecución de obra de infraestructura pública hidráulica que forma parte integral de las obras de la planta potabilizadora "Tlajomulco I", hacia fraccionamiento Arvento, Zona Valle, conforme al levantamiento topográfico elaborado por la Dirección General de Obras Públicas, la cual se construirá por parte de "EL MUNICIPIO" y/o terceros.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE OCUPACIÓN PREVIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL NÚCLEO EJIDAL DENOMINADO "SANTA CRUZ DEL VALLE" PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA HIDRÁULICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS OBRAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA "TLAJOMULCO I", HACIA FRACCIONAMIENTO ARVENTO, ZONA VALLE.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:
- A signature at the top right.
- The name "Leo pablo Lopez 2 Bous" written vertically.
- Another signature below the name.
- A large signature at the bottom right.

“LAS PARTES” acuerdan que el Convenio de Ocupación Previa que en este acto se constituye sobre **“LA FRACCIÓN”** permanecerá vigente, en tanto la infraestructura para lo cual fue constituido se encuentre colocada y/o instalada sobre y/o debajo de **“LA FRACCIÓN”** y no sean retiradas por **“EL MUNICIPIO”** o terceros autorizados por **“EL MUNICIPIO”**.

Aunado a lo anterior, el presente Convenio de Ocupación Previa permanecerá vigente aún y cuando **“EL MUNICIPIO”** y/o terceros, hayan cedido, vendido, traspasado, gravado, o transmitido por cualquier medio legal, la propiedad y/o titularidad de los derechos y obligaciones relacionadas con la infraestructura y/o derivados del presente contrato, por lo que **“EL EJIDO”**, sus causahabientes, o futuros propietarios o posesionarios, no podrán solicitar de forma alguna la terminación anticipada del presente Convenio de Ocupación Previa mientras permanezca dentro de **“LA FRACCIÓN”** cualquier tipo de infraestructura propiedad o en uso de **“EL MUNICIPIO”** y/o terceros o de cualesquiera de sus causahabientes, empresas filiales o subsidiarias.

TERCERA.- PROPIEDAD Y NO ACCESIÓN.

Todos los bienes construidos y/o instalados por **“EL MUNICIPIO”** y/o terceros, en **“LA FRACCIÓN”**, serán propiedad exclusiva de **“EL MUNICIPIO”** o de quien ella expresamente designe, por lo que **“EL MUNICIPIO”** y/o terceros podrán disponer libremente de dichos bienes.

“LAS PARTES” en este acto declaran y reconocen que en ningún momento **“EL EJIDO”** tendrá derecho alguno de cualquier medio, a ser el propietario de la infraestructura, de todos los bienes construidos y/o instalados por **“EL MUNICIPIO”** y/o terceros en **“LA FRACCIÓN”** durante la vida útil y después de la terminación del presente Convenio de Ocupación Previa.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

“EL MUNICIPIO” y **“EL EJIDO”** han acordado, como contraprestación por la afectación derivada de la obra de infraestructura pública hidráulica que forma parte integral de las

obras de la planta potabilizadora "Tlajomulco I", hacia fraccionamiento Arvento, Zona Valle, conforme al levantamiento topográfico elaborado por la Dirección General de Obras Públicas, la cual se construirá por parte de "EL MUNICIPIO" y/o terceros en "LA FRACCIÓN", mediante la celebración del presente Convenio de Ocupación Previa y la totalidad de los derechos referidos en la cláusula PRIMERA que antecede la cantidad de \$1,056,439.22 (Un millón cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 22/100 moneda nacional), en adelante "LA CONTRAPRESTACIÓN", la cual será pagada bajo el esquema de pagos siguiente:

[Handwritten signature]

A).- Reconocimiento de saldo a favor del Ejido de Santa Cruz del Valle, contra el pago de obligaciones presentes y futuras, pudiendo ser transferible a terceros.

B).- "EL EJIDO" se obliga a realizar las acciones y gestiones necesarias para obtener los descuentos y/o beneficios fiscales establecidos en la Ley de Ingresos aplicable.

Leopoldo López Beus

QUINTA.- DESTINO INMUEBLE.

"EL MUNICIPIO" se obliga a destinar el bien inmueble materia del presente instrumento única y exclusivamente para los fines que se detallaron en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, es decir, para efecto de que "EL MUNICIPIO" y/o terceros inicien con los trabajos necesarios para la obra de infraestructura pública hidráulica que forma parte integral de las obras de la planta potabilizadora "Tlajomulco I", hacia fraccionamiento Arvento, Zona Valle, conforme al levantamiento topográfico elaborado por la Dirección General de Obras Públicas, incluyendo las obras a realizar tales como construcciones, instalaciones, adecuaciones, remodelaciones, restauraciones, conservaciones, mantenimientos, modificaciones, demoliciones, entre otros.

[Handwritten signature]

SÉXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJIDO":

A. "EL EJIDO" se obliga a garantizarle a "EL MUNICIPIO", el uso pacífico de la superficie materia del presente instrumento, durante todo el tiempo que dure la vigencia del mismo, sin que sea responsable, en ningún caso, por los daños y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE OCUPACIÓN PREVIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL NÚCLEO EJIDAL DENOMINADO "SANTA CRUZ DEL VALLE" PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA HIDRÁULICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS OBRAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA "TLAJOMULCO I", HACIA FRACCIONAMIENTO ARVENTO, ZONA VALLE.



perjuicios ocasionados a **“EL MUNICIPIO”**, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o por actos u omisiones cometidas por terceros personas ajenas a **“LAS PARTES”**.

- B. **“EL EJIDO”** se obliga a garantizarle a **“EL MUNICIPIO”**, la no afectación de la superficie materia del presente instrumento, es decir, a no realizar ninguna obra, construcción, instalación de infraestructura o cualquier otra que pudiese realizarse en dicha superficie.
- C. **“EL EJIDO”** no podrá usar, ni construir o realizar mejora alguna en el subsuelo, superficie o por encima de **“LA FRACCIÓN”**, sea por sí o por conducto de terceras personas, quedando **“EL EJIDO”** obligado a no afectar o permitir que se afecten con construcciones de cualquier naturaleza que invadan incluso el espacio por encima de **“LA FRACCIÓN”**.

SÉPTIMA.- Además de lo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, son prestaciones a que se obliga **“EL MUNICIPIO”** a favor de **“EL EJIDO”**, las siguientes:

- A. Conservar la superficie, materia del presente convenio, cuidando de ellas con toda diligencia.
- B. A no utilizar **“LA FRACCIÓN”** para uso distinto del convenido en la cláusula SEXTA del presente instrumento.

OCTAVA.- En este acto **“LAS PARTES”** renuncian a las disposiciones de carácter civil y mercantil respecto de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, acordando en este acto que la única forma de hacer modificaciones al presente convenio, es a través del instrumento legal que corresponda, por escrito y con firma autógrafa de **“LAS PARTES”**.

NOVENA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que, entre otras, serán causas de terminación del presente instrumento las siguientes:

- A. Por acuerdo de los contratantes;
- B. Por pérdida del bien o deterioro del mismo que hagan imposible la utilización del mismo para los fines convenidos.
- C. Por haberse cumplido el término del presente instrumento y/o su prórroga, de ser el caso.
- D. Que la infraestructura que se encuentre colocada y/o instalada sobre y/o debajo de “LA FRACCIÓN” sea retirada por “EL MUNICIPIO” o terceros autorizados por “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA.- Convienen “LAS PARTES” que el presente instrumento es producto de la buena intención, por lo que acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que pudiera suscitarse, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto de este documento. Si “LAS PARTES” no logran conciliar sus intereses, manifiestan que es su voluntad sujetarse a la Jurisdicción de los Tribunales Agrarios competentes con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y a las disposiciones de la Ley Agraria en vigor, aplicando supletoriamente, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y renunciando a cualquier otra competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otras circunstancias pudiera corresponderles. Conviniendo expresamente que, en caso de originarse algún trámite o juicio derivado del incumplimiento y/o interpretación del presente instrumento, “LAS PARTES” expresan conocer los dispositivos legales que se citan en éste instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan preservar la confidencialidad de toda la información, disposiciones, términos y condiciones del presente instrumento y respecto a todos los documentos recibidos en relación con el mismo, así como, a no divulgarla a ningún tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.

Leído que fue el presente instrumento por “LAS PARTES” manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE OCUPACIÓN PREVIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL NÚCLEO EJIDAL DENOMINADO “SANTA CRUZ DEL VALLE” PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA HIDRÁULICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS OBRAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA “TLAJOMULCO I”, HACIA FRACCIONAMIENTO ARVENTO, ZONA VALLE.

Handwritten signature and name: Leopoldo López Beas

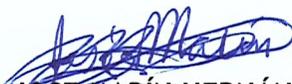
Handwritten signature



voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en cinco tantos y ratifican al margen y al calce del presente en unión de los testigos que también lo suscriben, el día 10 de julio del año 2024 dos mil veinticuatro.

"EL EJIDO"

Comisariado del Ejido "Santa Cruz del Valle".


C. JOSE MARÍN HERNÁNDEZ.

Presidente del Comisariado Ejidal.

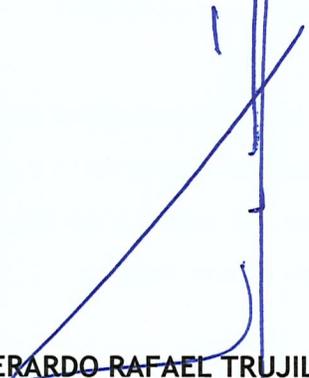

C. JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ.

Tesorero del Comisariado Ejidal.


C. LEOPOLDO LÓPEZ BEAS.

Secretario del Comisariado Ejidal.

"EL MUNICIPIO"

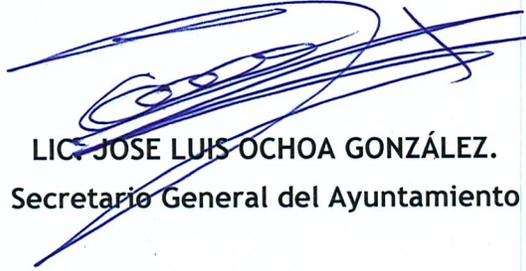

LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA.

Presidente Municipal Interino.


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN
PÉREZ.

Síndico Municipal.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE OCUPACIÓN PREVIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL NÚCLEO EJIDAL DENOMINADO "SANTA CRUZ DEL VALLE" PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA HIDRÁULICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS OBRAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA "TLAJOMULCO I", HACIA FRACCIONAMIENTO ARVENTO, ZONA VALLE.



LIC. JOSE LUIS OCHOA GONZÁLEZ.
Secretario General del Ayuntamiento

Irlanda Baumbach
LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH
VALENCIA.
Tesorera Municipal.



Leopoldo López Deus



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE OCUPACIÓN PREVIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, EL NÚCLEO EJIDAL DENOMINADO "SANTA CRUZ DEL VALLE" PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA HIDRÁULICA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS OBRAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA "TLAJOMULCO I", HACIA FRACCIONAMIENTO ARVENTO, ZONA VALLE.



100

100

100

100